

ACTA DE ACUERDO

Por el Comité de Empresa:

Sra. Leticia Martínez – CCOO
Sr. Oscar Iniesta – CGT
Sr. Carlos González – UGT
Sr. Jordi Diez – CIM
Sr. Carlos Batiste – CPT
Sr. Mercedes Portolés – SU

En Santa Eulalia a las 10 horas del día 23 de noviembre de 2007 se inicia la reunión según acordado el día 14 de noviembre.

Tras analizar las propuestas y diferentes alternativas, ambas partes acuerdan:

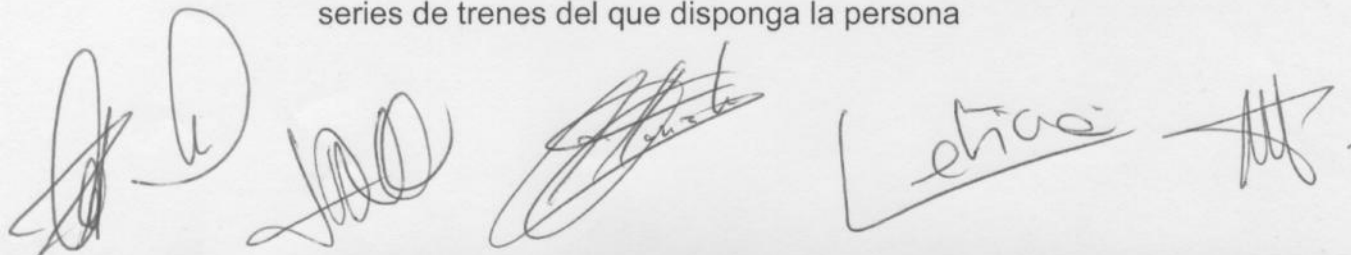
Por la dirección Empresa:

Sra. Carmen Macías
Sr. Miguel Fernández
Sr. Jordi Mitjà

I. CONTRATACIÓN

1.- Ampliar a jornada completa a 252 empleados, con fecha límite de 17 de diciembre de 2007 (en los que estarán incluidos los 76 empleados referenciados en acta de 14/11/2007) siguiendo los criterios de escalafón vigente, distribuidos de la siguiente forma:

- 205 empleados pasarán a tiempo total, ello supondrá realizar modificaciones de turno a las personas que en la actualidad están en cierre, que pasarán a turno y relevo.
- 47 empleados con contrato temporal de tiempo total de los años 2004 y 2005, pasarán a contrato indefinido y jornada completa en turno de cierre, realizando el horario estándar establecido en dicho turno (1289 h. para NMO y 1205 h. en AMO). La regularización de las horas de diferencia de la jornada trabajada respecto a la contratada, deberá quedar saldada antes del 15 de diciembre de 2008. Se establece como fecha límite su pase a turno o relevo con fecha 1 de junio de 2008.
- Los criterios con los que se organizarán los movimientos de plantilla serán :
 - a) se mantendrá la gerencia en la que el empleado esta adscrito en la actualidad, salvo en donde no haya vacantes suficientes que originará cambio de gerencia.
 - b) En cambio de gerencia, siguiendo el criterio de habilitación a las series de trenes del que disponga la persona



Los cambios que procedan de zona, turno y letra de fiesta de las personas referenciadas se realizarán siguiendo los criterios vigentes en la actualidad.

- Si por necesidades organizativas coyunturales, se produce un sobredimensionamiento en turno o relevo, previa justificación y negociación con el Comité de Empresa, se podrá trasladar durante la necesidad coyuntural al personal de dichos turnos necesario para cubrir la posible carencia de plantilla en el turno de cierre. El criterio para definir las personas sujetas a esta modificación será dentro de la misma línea y respetando, 1º la voluntariedad y 2º por orden inverso de escalafón, siempre que cuando se produzca esta necesidad no haya personal temporal de jornada completa en dichos turnos, dado que de ser así dicha modificación sería cubierta por estos últimos.

2.- Respecto al turno de cierre quedará cubierto por contratos de tiempo parcial (indefinidos, temporales y relevistas).

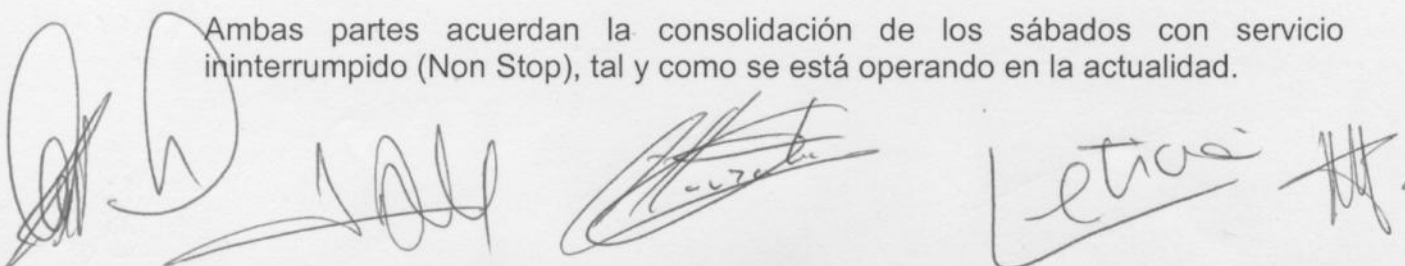
- A la fecha de firma del acuerdo se unificará el horario del turno de cierre al horario estándar (1289 para NMO y 1205 en AMO).
 - Excepcionalmente el personal con jornada de 1436,5 existente a la fecha de la firma de este documento, y que se mantenga en dicho turno, se le respetará el mismo horario que tienen en la actualidad.
- El resto de necesidades de cobertura en dicho turno se realizarán con personal clasificándolos en 3 colectivos:
 - a) Indefinidos a tiempo parcial
 - b) Temporales tiempo parcial anual
 - c) De igual forma que en turno o relevo, en cierre se utilizará la modalidad contractual temporal por necesidades organizativas coyunturales.

3.- Se acuerda la aplicación de un sistema de contratación temporal parcial con distribución irregular de la jornada (cobertura de fines de semana, festivos y periodo vacacional), cuya jornada se adaptará al turno de trabajo al que estén adscritos, es decir, jornada completa o jornada parcial).

4.- Se creará una comisión de trabajo entre la RT y la RD para desarrollar los distintos aspectos de este acuerdo.

II. NON STOP

Ambas partes acuerdan la consolidación de los sábados con servicio ininterrumpido (Non Stop), tal y como se está operando en la actualidad.



En relación a las vísperas de festivos con servicio ininterrumpido, la Empresa establece que para 2008 se concretarán un máximo de 5 días que quedarán incluidos en el calendario laboral, no siendo de aplicación la percepción de la prima indicada en el acuerdo de fecha 15/03/2007.

Las fechas exactas de las vísperas para 2008 serán comunicadas en el calendario laboral, quedando incluidas las de 23/6, 23/9 y 31/12 (respetando los acuerdos de la Mercè, Sant Joan i Cap d'Any).

De igual forma dichas vísperas de festivo no podrán ser fijadas el 24 y 25 de diciembre.

III. JUBILACIÓN PARCIAL

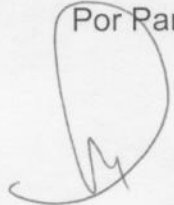
Analizada la experiencia del 2007 se acuerda:

Prorrogar el acuerdo actual sobre la prestación de la jornada de jubilados parciales hasta 31.12.2008.

El Sindicato Unitario manifiesta su conformidad a dicho acuerdo pendiente de ratificar en asamblea.

Se levanta la sesión siendo las 22:25 horas, en el lugar y fecha indicados.

Por Parte Empresa:



Por parte de Representantes Sindicales:

CGT

UGT

CPT

CCOO

SU

CIM

